

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuademación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 7 Mayo 1926.)

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza

DE Córdoba

Núm. 1.538

Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a don Adolfo Perea Peñuelas, Maestro interino de la segunda escuela nacional de niños de Aguilar, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de

posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Mayo de 1.926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1.539
Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a doña Dolores Fuentes Gómez, Maestra interina de la Escuela nacional mixta de Las Pinedas (La Carlota), con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 1.º de Mayo de 1.926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1.540
Anuncio

Esta Sección se a servido nombrar a doña Teodosia Muñoz López, Maestra interina de la segunda escuela nacional de niñas de Montilla, con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de

posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 1.º de Mayo de 1.926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1.541
Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a doña Concepción Pozo Mancebo, Maestra interina de la segunda escuela nacional de niñas de Montilla, con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1.926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1.542
Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a don José Lozano Trillo, Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este

medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 7 de Mayo de 1.926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1537
ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de primero de Julio de 1902 y Real Orden de primero de Septiembre del mismo año se hace presente que por Sor Remedios Picó, Hija de la Caridad de Aguilar, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento del Colegio de primera enseñanza privado, instalado en el Hospital de dicha ciudad, calle de Santa Brígida acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización, la presenten ante el Sr. Alcalde de dicha ciudad en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3, del Real Decreto y Real Orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la es-

cuela cuya legalización se solicita, es como sigue:

Doctrina Cristiana, con nociones de Historia Sagrada.
Lengua Castellana.
Lectura, escritura y gramática.
Aritmética.
Geografía e Historia.
Rudimentos de Derecha.
Nociones de Geometría.
Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales.
Fisiología e Higiene.
Dibujo.
Cantos.
Trabajos manuales y ejercicios corporales.

El documento de filiación es conforme; el de buena conducta y residencia es también como sigue:

Don Manuel Villar Valle, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la Superiora del Hospital de Caridad de esta ciudad, Sor Remedios Picó, observa una conducta intachable mereciendo por ello la mayor estimación de este vecindario y de las autoridades en general.

Y para que conste y pueda acreditarlo donde le convega, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 22 de Diciembre de 1923.—Manuel del Villar.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Córdoba 30 de Abril de 1926.—El Jefe accidental de la Sección. José Coello,

Núm. 1535

Anuncio

A los efectos del R. D. de 1.º de Julio de 1902 y R. O. de 1.º de Septiembre del mismo año se hace presente que por doña Eugenia Sánchez García, vecina de Córdoba, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de 1.ª Enseñanza, instalada en la calle Puerta del Rincón número 83 de esta Capital, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización, la presenten ante el señor Alcalde de esta población en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundamentarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del R. D. y R. O. respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza de la Escuela cuya legalización se solicita, es como sigue:

Gramática y Ortografía.
Escritura de redacción.
Lectura.
Dibujo y Caligrafía.
Aritmética.
Lectura de manuscrito y Labores.

Clase de Corte y Ejercicios de análisis.

El documento de filiación es conforme: el de buena conducta y residencia es también como sigue:

Don Juan de la Cuesta Moral, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde interino de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que la señorita Eugenia Sánchez García, natural de Córdoba, de veintitres años de edad, soltera, Profesora de Instrucción primaria y con domicilio en la casa número 88 de la Puerta del Rincón, observa la más esmerada e intachable conducta vecinal.

Y para que la interesada pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en Córdoba a 16 de Octubre de 1923.—Juan de la Cuesta.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Córdoba 27 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Inspección Provincial de Sanidad

Núm. 1.543

Relación de conductores de automóviles que han solicitado reconocimiento facultativo en la misma, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril (R. O. de 29 de Enero 1926.)

Nombres.—Edad.—Vecindad.—Resultado.

Emilio Rodríguez Porcuna, 36 años, Valenzuela, útil.

Antonio Ruiz Jiménez, 22 años, Córdoba, útil (condicional).

José Carrión Gil, 26 años, Córdoba, útil.

Rafael Mijes Alvarez, 26 años, Córdoba, útil.

Francisco Gómez Amate, 28 años, Córdoba, útil.

Agustín Palacios Casado, 23 años, Espejo, útil.

Rafael Brito Iglesias, 43 años, Córdoba, útil.

Moisés López Sepúlveda, 23 años, Córdoba, útil.

Manuel Merlo Fierro, 22 años, Córdoba, útil (condicional).

Angel Pérez Escamilla, 20 años, Córdoba, útil (condicional).

Alvaro Marín Rojano, 31 años, Cañete de las Torres, útil.

Baltasar Parra Requena, 24 años, Córdoba, útil.

Rafael Delgado Roldán, 21 años, Córdoba, útil (condicional).

José Dieguez Navarro, 27 años, Montemayor útil.

Eulogio Aliaga Calero, 28 años, Córdoba, útil.

Antonio González Romero, 52 años, Córdoba, útil.

Rafael Brito Villoslada, 20 años, Córdoba, útil (condicional).

Pedro González Puerto, 27 años, El Viso, útil.

Juan A. Alcaide Gallardo, 29 años, La Victoria, útil.

Córdoba 6 de Mayo de 1929.—

El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Miguel Benzo Cano.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.531

Don Fernando Ruiz Gómez Alcalde primer teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día de hoy un presupuesto extraordinario para la construcción de un mercado público y conducción del alumbramiento de agua potable a la población; queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días para ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nueva Carteya a 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

BELMEZ

Núm. 1.524

Don Antonio Hidalgo Dieguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el Padrón de la riqueza Rústica de este término municipal para el venidero año económico de 1926 a 1927, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Belmez a 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Hidalgo.

LA CARLOTA

Núm. 1.526

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto Ordinario formado para el próximo ejercicio 1926-1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y 2 días más, podrán inponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso 4.º de la Real orden de 10 de Abril de 1924.

La Carlota a 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

POSADAS

Núm. 1.529

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la

Comisión permanente de este Municipio, una transferencia de créditos de varias partidas que figuran en el presupuesto de gastos del año actual de 1925-26, las cuales han de tener sobrante en su consignación, para acrecer otras del de ingreso de igual año que están a punto de agotarse, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para su examen y presentación de reclamaciones en su caso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Posadas 5 de Mayo de 1926.—Luis Soldevilla.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.530

Don Eladio León Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: Que a las once horas del siguiente día de transcurridos veinte hábiles contados desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* tendrá lugar en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial la subasta pública para arrendar por tres años comprendidos desde primero de Julio de mil novecientos veinte y seis al treinta de Junio de mil novecientos veinte y nueve la recaudación de los derechos establecidos sobre CONCESION DE PLACAS Y PATENTES, VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS, INSPECCION Y RECONOCIMIENTO SANITARIO DE CARNES, RODAJE O ARRASTRE DE VEHICULOS, GUARDERÍA RURAL, RECOGIDA DE BASURAS, DESAGÜE DE CANALONES, IMPUESTOS DE PULSAS Y MEDIDAS, DE CASINOS Y CIRCULOS DE RECREO Y DE CARRUAJES DE LUJO.

El tipo total de subasta será el de ciento ochenta y seis mil novecientos veinte y una pesetas correspondiendo a cada anualidad sesenta y dos mil trescientas siete pesetas.

Las proposiciones se harán por el tipo total y se extenderán con sujeción al modelo del final acompañándose la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional consistente en el cinco por ciento de la cantidad anual y podrán hacerse todos los días hábiles y hora de las once a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho hasta el anterior inclusive señalado para la subasta, bajo sobre cerrado y lacrado en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de varias exacciones municipales del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible».

El que resulte adjudicatario deberá constituir dentro de los diez días siguientes el diez por ciento de la cantidad anual rematada como fianza definitiva y de no hacerlo quedará rescindido el contrato.

El rematante ingresará en la Caja municipal por mensualidades antici-

JUZGADOS

CORDOBA
Núm. 1.523
Edicto

Don Francisco Fernández Murcia,
Juez municipal del distrito de la
Derecha de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el expediente
juicio verbal que se sigue en este Juz-
gado por cobro de pesetas a instancia
del Procurador don Tirso León Avi-
lés en nombre y representación de la
Cámara Oficial de la Propiedad Urba-
na contra don Rafael Priego Ortiz,
don Fernando Sánchez Arjona, don
José Casares Izquierdo, don José Cua-
dros y don Antonio Zamora Gavilán
se ha dictado la sentencia cuya cabe-
za y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la Ciudad de
Córdoba a veinte y cuatro de Abril de
mil novecientos veinte y seis.—Visto
el anterior juicio verbal seguido entre
partes de la una como actora la Cá-
mara Oficial de la Propiedad Urbana
y de la otra como demandados don
Rafael Priego Ortiz, don Fernando
Sánchez Arjona, don José Casares Iz-
quierdo, don José Cuadros don Anto-
nio Zamora Gavilán, don Carlos Cár-
denas y señora Viuda de don Luis Va-
lenzuela, sobre cobro de pesetas, por
el señor don Francisco Fernández
Murcia, Juez Municipal del Distrito de
la Derecha; y

FALLO: Que debo absolver y ab-
suelvo libremente a don Rafael Prie-
go Ortiz, don Fernando Sánchez Ar-
jona, don José Casares Izquierdo, don
José Cuadros y a don Antonio Zamo-
ra Gavilán de la demanda interpues-
ta en su contra por la Cámara Oficial
de la Propiedad Urbana de esta capi-
tal a quien condeno al pago de las
costas.

Así por esta mi sentencia lo pro-
nuncio mando y firmo.—Francisco
Fernández.

Y con el fin de que les sirva de no-
tificación en forma a los demandados
rebeldes don Fernando Sánchez Ar-
jona y don José Cuadros, se pone el
presente en Córdoba a treinta de
Abril de mil novecientos veinte y seis.
—Francisco Fernández.—Por mandado
de su señoría: Amador Jiménez.

MONTORO
Núm. 1.504

Don Salvador Higuera Sabater, Juez
de Instrucción de esta ciudad y
su partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y mili-
tares e individuos de policía judicial
de la Nación, procedan a la busca de
las caballerías que al final se reseña-
rán, sustraídas en la noche del veinte
y tres al veinte y cuatro de Abril úl-
timo, de la finca Cuevas de este tér-
mino, al vecino de el Carpio José de
la Fuente Rujula, cuyo semoviente de
ser habido sea puesto a disposición

de este Juzgado con sus ilegítimos
poseedores, según tengo acordado en
el sumario número sesenta y nueve
del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a tres de Mayo
de mil novecientos veinte y seis.—
Salvador Higuera.—El Secretario,
Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de diez años un metro
cincuenta y dos centímetros de alzada
castaña apardada clara raza Español-
la bocibraquilabada hierro Fenix
Agrícola V. número catorce en la nalga
izquierda.

Otra mula de once años un metro
cincuenta de alzada castaña clara raza
Española un poco labragada bocine-
gra algo chata el mismo hierro que la
anterior en la cadera izquierda.

Otra mula de once años un metro
cuarenta y ocho centímetros de alzada
parda raza Española O nalga dere-
cha V. número diez nalga izquierda
raya de mulo cruzada rayada de las
cuatro; y

Un mulo capón diez y seis años un
metro cincuenta y un centímetros de
alzada castanoapardado muy oscuro
M. nalga derecha rayada cruzada hierro
el Fenix Agrícola V. número catorce
nalga izquierda.

MONTORO
Núm. 1451

Don Salvador Higuera Sabater Juez
de Instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente que se insertará en la
Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y milita-
res y demás individuos de la policía
judicial de la nación procedan a la
busca de los efectos que al final se
se expresarán, propios del vecino de
Villa del Rio don Rafael Castro Gar-
cia, los cuales fueron robados de la
casa número uno de la calle Ines Mu-
ñoz Cobo de la misma villa en la no-
che del veintitres al veinticuatro de
los corrientes y captura del autor o
autores del hecho poniendolo todo
caso de ser habido a disposición de
este Juzgado, estos últimos en la car-
cel de este partido pues así lo tengo
acordado en el sumario que instruyo
bajo el número sesenta y ocho del
año actual sobre robo de metálico
y efectos.

Dado en Montoro a veintinueve de
Abril de mil novecientos veintiseis.
—Salvador Higuera.

EFFECTOS

Un gramófono con veintiocho pla-
cas, cuatro de ellas de Miguel Flea.

Un jamón.

Una pistola Star.

Un impermeable gabardina.

Media docena de cubiertos de pla-
ta marca R. C.

Media docena de idem de niquel
fino.

Media idem de cucharillas de plata
marca R. C.

Una caja de cigarros habanos de
varias clases.

Cuatro paquetes de tabaco de dos
pesetas ochenta céntimos cada uno.
Una docena de chorizos.
Una americana y un sombrero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-
dentes en derecho, se cita o
emplaza por los Jueces y Tri-
bunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se
expresan, para que compa-
rezcan el día que se les se-
ñala o dentro del término que
se les fija, a contar desde la
fecha de la publicación del
anuncio en este periódico ofi-
cial con arreglo a los artícu-
los 178 de la ley de Enjui-
ciamiento Criminal, 386 del
Código de Justicia Militar y
63 de la ley de Enjuiciamien-
to Militar de Marina.

Núm. 1.508

CLAVERO HIJANO Rafael, natu-
ral y vecino de Cútar (Málaga) de
veinte y nueve años, nacido en veinte
y siete de Enero de mil ochocientos
noventa y siete, de estatura y carnes
regulares, barba lampiña, ojos pardos,
color claro, nariz roma y achatada,
pelo castaño claro, boca más bien
grande, los dientes incisivos superio-
res algo claros, voz cascada y como
afonía, lleva consigo la cartilla de re-
cluta que usa como cédula personal,
y se dedica a vender miel de caña,
por los pueblos de Lucena, Los Co-
rrales y Sierra de Yeguas y cuyo pa-
radero actual se ignora, comparecerá
en término de diez días ante el Juez
de Instrucción de Aracena (Huelva)
para recibirle declaración en la causa
que instruye por desaparición del co-
merciante sevillano don Rafael Clave-
ro Sánchez, bajo apercibimiento que
de no comparecer en el expresado tér-
mino de diez días, a contar desde el
siguiente al en que tenga efecto la in-
serción de la presente en la *Gaceta
de Madrid*, le parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena a tres de Mayo
de mil novecientos veinte y seis.—El
Juez de Instrucción Interino, Antonio
Paulo y Cruz.—El Secretario, firma
ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

padas la dozava parte de la cantidad
correspondiente a una anualidad y si
dejase transcurrir tres días después
de los diez primeros de cada mes en
que deberá hacer el ingreso, el Ayun-
tamiento procederá contra él exigién-
dole los intereses de demora sin per-
juicio de la rescisión del contrato.

El correspondiente pliego de condi-
ciones está de manifiesto en la Secre-
taría municipal para que pueda ser
examinado por todo el que le inte-
rese.

Pueblonuevo del Terrible cuatro de
Mayo de mil novecientos veinte y seis
E. León.

Modelo de proposición

Don.....
.....vecino de.....
.....según cédula personal
número.....
.....enterado del anuncio de su-
basta publicado en la *Gaceta de Ma-
drid* y del pliego de condiciones y or-
denanzas para contratar la recauda-
ción de algunas exacciones munici-
pales, ofrece por dicho contrato la
cantidad total de.....
(en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

SAN SEBASTIAN DE LOS
BALLESTEROS
Núm. 1.510

Don Juan José Berni García Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el re-
partimiento individual de la contribu-
ción sobre la riqueza urbana de este
término que ha de regir para el próxi-
mo ejercicio de 1926-27 queda expues-
to al público en la Secretaria de este
Ayuntamiento por término de ocho
días con el fin de que pueda ser exa-
minado por los contribuyentes en él
incluidos y aducir las reclamaciones
que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 4
de Mayo de 1926.—El Alcalde Juan
J. Berni.

PALMA DEL RIO
Núm. 1.511

Don Francisco Molero Ruiz Alcalde
Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el padrón de la
riqueza rústica de este término muni-
cipal se encuentra expuesto al públi-
co en la Secretaria de este Ayunta-
miento por término de ocho días a
contar del siguiente a la aparición de
este edicto en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia con objeto de que contra
el mismo puedan formularse las re-
clamaciones oportunas.

Estará expuesto durante el citado
plazo de diez de la mañana a cinco
de la tarde.

Palma del Rio 5 de Mayo de 1926.
—Francisco Molero.

Diputación provincial

DE CÓRDOBA

Circular número 1.528

La excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de Marzo próximo pasado, por unanimidad acordó aprobar el Plan provincial definitivo de caminos vecinales, en la forma que a continuación se inserta, y que se publique en este periódico oficial y se remita un ejemplar del mismo al Ministerio de Fomento.

Plan provincial definitivo de caminos vecinales

Primer grupo.—Caminos incluidos en el Plan vigente del Estado (Continuación)

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada — Metros	Concurso	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término — Metros
Cabra al suburbio de Baena	9890	IV	Cabra	9890
Montemayor a su estación	4396	IV	Montemayor	4396
Montilla a la carretera de Montoro a Rute	15856	IV	Montilla Cabra	10531 5325
Castro del Río a Nueva Carteya	12097	IV	Castro del Río Baena Nueva Carteya	7798 2184 2115
Fuente Tójar a Enlazar con el de Alcaudete en el vado de Priego	5618		Fuente Tójar	5618
Puente económico sobre el río Zagrilla en el camino vecinal de Zagrilla a la carretera de Monturque a Alcalá la Real			Carcabuey	
Montoro al Balneario de Arenosillo con puente sobre el Conejero	6407			6407
Puente sobre el arroyo Conejero en el camino vecinal de Montoro al Baneario del Arenosillo			Montoro	
Cañete de las Torres al puente de Huechar en la carretera de Bujalance a Villa del Río	10717		Cañete de las Torres	10717
De la estación de Hornachuelos a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos a San Calixto	509301	V		

Segundo grupo.—Caminos no comprendidos en el plan vigente del Estado

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada — Metros	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término — Metros
Villa del Río a Lopera (Jaén)	6450	Villa del Río Bujalance Lopera	2200 250 4000
Villa del Río a Cañete de las Torres	11500	Villa del Río Bujalance Cañete de las Torres	2000 4500 5000
Villa del Río a Marmolejo (Jaén)	16500	Villa del Río Lopera (Jaén) Marmolejo (Jaén)	1000 1000 14500
Villaviciosa a Villanueva del Rey	18000	Villaviciosa Espiel Villanueva del Rey	10000 3000 5000

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada — Metros	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término — Metros
Estación Alhondiguilla Villaviciosa con el kilómetro 43 de la carretera de Córdoba a Almadén	3000		3000
Villanueva del Rey a Belmez	10000	Espiel Villanueva del Rey Belmez	3000 7000
Villanueva del Rey a Villaviciosa	15000	Villanueva Villaviciosa Espiel	4000 2000 9000
Del kilómetro 3 de la carretera del Estado a la estación de Doña Mencía a la de Jéan a Córdoba al kilómetro 5 de la misma pasando por Zuheros	2500	Zuheros	2500
Del kilómetro 33 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal de los Azules pasando por Hoya Mularejos	1000	Carcabuey	1000
Del kilómetro 4 del camino vecinal de Algar al 26 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real	5000	Carcabuey	5000
De la Cortijada de Navazuelo al km. 28 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real	4000	Carcabuey	4000
De Carcabuey al Suburbio del Navazo por el Cortijo de Fuentes Francos	3000	Carcabuey	3000
Valenzuela a Cañete de las Torres por el sitio denominado del Algarley Cortijo del Valle	15000	Cañete de las Torres Baena Valenzuela	5000 5000 5000
Guijo a Pozoblanco	16000	Guijo Pedroches Pozoblanco	1008 9000 6000
Guijo a Dos Torres	9000	Guijo Dos Torres	3000 6000
De la Alameda de Fernán-Núñez al km. 1 de la carretera provincial del pueblo a la Estación	500	Fernán Núñez	500
Del km. 25 de la carretera de Baena a Cabra al km. 9 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya sobre el camino viejo de la Nava del Abad y el de los Llanos de Paraloca	5000		
Del km. 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al Suburbio de la Nava con rampa a la Ermita de la Sierra	9000	Cabra	9000
De Cabra a enlazar con el de Montilla a la carretera de Montoro a Rute pasando por la Ermita de la Esparanza	14000	Cabra Montilla	12000 2000
Del km. 14 al 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real utilizando el camino viejo de Priego	5000	Cabra	5000
Del km. 1 del camino vecinal de Cabra a los Llanos de don Juan a la carretera de Monturque a Alcalá la Real y sitio denominado «Campillo» pasando por el camino viejo de los Pontosillos y Llano Madero	4800	Cabra	4800
De la carretera de Montoro a Rute km. 86 al camino viejo de Lucena, pasando por el de la carretera, vereda del Tovar y Alamedal	4500	Cabra	4500
Prolongación del camino vecinal de Cabra a sus Huertas por los Callejones hasta la vereda de Matavinos	6000	Cabra	6000
De la carretera de Monturque a Alcalá la Real km. 54 siguiendo el camino de Granada con dirección a Montefrío a enlazar con el que aquel Ayuntamiento tiene solicitado para comunicarse con esta villa	9500	Almedinilla	9500

(Continuará)